



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué - Tolima, miércoles, cuatro (4) de
diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Insolvencia
Jesús Eduardo Hernández Moreno Vs.
Acreedores
[73001-31-03-001-2024-00342-00](#)

ADMISION

Como la demanda reúne los requisitos de los art. 82 y 90 C.G.P. y la Ley 1116 de 2006, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de Insolvencia de Jesús Eduardo Hernández Moreno, con C.C. 79.711.106, correo: eduardoh32@yahoo.es, contra acreedores varios.
2. Designar como promotor al deudor, art. 35 Ley 1429 de 2010.
3. Inscribir esta admisión en Cámara de Comercio de Ibagué, art. 19, #2, lb.
4. Ordenar al promotor proyectar calificación y graduación de créditos y derechos de voto, art.19 # 3, Ley 1116 de 2006.
5. Concederle 30 días para presentarlo.
6. Solicitar al deudor sus estados financieros trimestrales, actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada periodo y cumplir el art. 19, #5, lb.
7. Solicitar al deudor abstenerse de enajenar, caucionar, pagar o en general, realizar arreglos diferentes al trámite ordinario de los negocios u obligaciones, art. 19 # 6, lb.
8. Ordenar al deudor, fijar aviso de iniciación de reorganización, art. 19 # 8 y 11, lb.
9. Informar a los acreedores la apertura de la reorganización, art. 19, #9, lb.
10. Solicitar al insolvente certificados de tradición de bienes registrados a su nombre.
11. Enviar copia de esta providencia a:

11.1. Ministerio de Salud y la Protección Social

"Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, ¡pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción"





- 11.2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
11.3. Superintendencia de Sociedades, art. 19 # 10, Ib.
12. Prevenir a autoridades judiciales y de cobro coactivo, no iniciar ejecuciones a la insolvente y los tramitados, integrarlos a este proceso.
13. Reconocer como apoderado del deudor al abogado Luis Carlos Pérez Rodríguez, con C.C. 93.373.572, T.P. 184.281 y correo perezconsultoresasociados@gmail.com.

Notifíquese,



Germán Martínez Bello
Juez



Firmado Por:
German Martinez Bello
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e98eae0acf0536a6e693197ffc40e74f98b5a00f4c4c3016c41f906f52f460**

Documento generado en 04/12/2024 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>